

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	16:49:43

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Al solicitar Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta, donde contenga flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los Artículos 23.- Selección, clasificación, Artículo 24.- Procedo de despedrado, Artículo 25 Proceso de escarificado, Artículo 26.- Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27.- Proceso de secado., Artículo 28.- Proceso de precocción o cocción, Artículo 29 Proceso de laminado y Artículo 30.- Proceso de molienda de la Resolución Ministerial 451-2006/MINSA. Asimismo, en el flujograma de producción contenido en el certificado técnico productivo de planta este deberá ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Se solicita manifestar el por que si el producto en oferta es en hojuelas se tiene que pedir que dentro de dicho certificado aparezca un proceso productivo de MOLIENDA. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, del TUO de la LCE, literales a) Libertad de Concurrencia, c)Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada, en el flujograma de producción contenido en el certificado técnico productivo de planta este deberá ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento, asimismo, el area usuaria aclara que en las bases administrativas se ha considerado que el flujograma de producción debe permitir identificar todas las etapas productivas establecidas en la NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN

Aprobada mediante Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA, y el proceso de laminado y proceso de molienda según la norma se utilizan dependiendo del grano a procesar y el producto a obtener, así para la obtención de hojuelas a partir de la quinua se utiliza el laminado. Por lo tanto el flujograma a presentar debe contener el proceso de laminado y molienda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	16:49:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos: que en el capítulo III, requerimiento; exactamente dentro de las especificaciones técnicas no se indica la formulación de la ración del producto requerido, ante ello tampoco se observa los insumos que comprende el producto objeto de la convocatoria.

El nombre del producto según la naturaleza del alimento ¿HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, CHOCHOCA, SEMILLA DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINA A Y C, CALCIO Y HIERRO¿ se entiende que el producto tiene como insumo al omega 3 y 6, sin embargo en el Perú no se encuentra de manera comercial este insumo o aditivo, y el único producto que puede ingresar al alimento de manera natural y que pueda proporcionar cantidades considerables de omega 3 y 6 es el aceite de sacha inchi, recalquemos que la semilla de girasol o el aceite de girasol solo proporciona el omega 6 y 9 según bibliografías de cualquier índole, en tal sentido se propone modificar el nombre del producto a pasar a ser ¿HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA, CHOCHOCA, SEMILLA DE GIRASOL CON ACEITE DE SACHA INCHI CON VITAMINA A Y C, CALCIO Y HIERRO¿

Por otro lado, según el nombre del producto basado en su naturaleza NO SE INDICA que el producto este siendo fortificado, las palabras ¿CON vitamina A y C, calcio y hierro¿ aparentemente puede indicar que se agrega estos suplementos, sin embargo en el mercado comercial es muy difícil poder encontrar la vitamina A como insumo para un alimento seco; así mismo por tratarse de un alimento destinado al programa vaso de leche, el alimento debe ser fortificado para alcanzar los nutrientes y componentes nutricionales como se indica R.M. N° 711-2002-SA/DM, y no solo agregar vitamina A y C, calcio y hierro; con ello no llegaríamos a alcanzar el valor nutricional que requiere un alimento que debe proporcionar todos los nutrientes básicos a los beneficiarios del vaso de leche.

Solicitamos: que en el caso de no poder modificar el nombre del producto objeto de la convocatoria como tal, los participantes puedan presentar productos que contengan insumos que proporcionen LOS OMEGA 3 Y 6, y estos a su vez sea comprobado mediante un análisis de laboratorio; en este sentido que los nombres de los productos pueden ser distintos al alimentos objeto de la convocatoria sin que pueda variar sus principales componentes como QUINUA, AVENA, CHOCHOCA, SEMILLA DE GIRASOL, VITAMINA A Y C, CALCIO Y HIERRO y el insumo que contenga el OMEGA 3 Y 6.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, del TUO de la LCE, literales a) Libertad de Concurrencia, c)Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada, para efectos de la integración de bases se incluye el cálculo y formulación de la ración. Asimismo de acuerdo al calculo de ración, se ha considerado el aceite de girasol como fuente de omega 3 y 6, de igual forma y aclarando que el producto debe ser fortificado con vitaminas A y C, calcio y hierro, cuyas cantidades se contemplan en el calculo de la ración. En ese sentido, se acoge parcialmente su observación, no siendo posible el cambio de nombre de la denominación. Ya que los componentes del producto siguen siendo los mismos y del estudio de mercado se tiene la pluralidad de postores que ofrecen el producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III, REQUERIMIENTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	16:49:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que en las bases administrativas, se solicite: Copia simple del certificado de Validación Técnica Oficial del Plan Haccp de la línea de crudos y precocidos donde se encuentra inmerso el producto requerido en las bases, vigente o resolución Directoral que la otorga, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la fábrica de Alimentos y Bebidas" vulnerando, lo establecido en la Norma Sanitaria sobre fabricación de alimentos y bebidas, que establece: El fabricante debe preparar el Plan HACCP correspondiente al proceso de fabricación del producto o productos que elabora (Entiéndase por proceso a la línea de producción) , ciñéndose para el efecto a la norma sanitaria aplicable al producto o productos de que se trate así como a la norma que regula la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas. Una vez elaborado y validado en planta por el propio fabricante, éste deberá aplicar el Plan al proceso de fabricación de sus productos; lo que es concordante con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA " Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación", misma que establece: Para la aplicación de la presente Norma Sanitaria están comprendidos los alimentos industrializados a base de granos como las gramíneas (trigo, cebada, avena, otros), las leguminosas (soya, tarwi, frijoles, otros) y las quenopodiáceas (quinua, kiwicha, cañihua, otros), y otros vegetales como tubérculos, raíces y frutas. Siendo descriptos los siguientes: a. Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papilla (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares.
b. Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.
c. Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares. Por lo que con motivo de la integración de bases el Comité de selección deberá suprimir la obligación de que se encuentre inmerso el producto solicitado, al contravenir las normas que regulan la adquisición de dichos productos (Reglamento Sanitario de Alimentos y Bebidas y la RM N° 451-2006.MINSA, asimismo la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente. y quedando de acuerdo a lo establecido en las bases de la Directiva en mención

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, del TUO de la LCE, literales a) Libertad de Concurrencia, c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación de acuerdo al Artículo 4 de Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que indica: el plan HACCP debe estar referido a la línea de producción PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION, o inmerso el producto objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	16:49:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se Observa, que se solicite: Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta haciendo referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación; línea de productos crudo y precocidos que requieran cocción, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL -DA Perú, vigente a la fecha de presentación de ofertas. Esta debe de pertenecer a la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION. Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas; sin embargo damos por conocimiento que dichos Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL -DA Perú No dan certificaciones específicas para una relación de productos, sino a la línea de producción, ya que dicho certificado lo que evalúa y/o inspecciona es la planta no a los productos. Pronunciarse al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, del TUO de la LCE, literales a) Libertad de Concurrencia, c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación se solicitará el certificado oficial de inspección técnico productivo de planta con referencia a la línea de productos precocidos que requieren cocción del producto objeto de la convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	16:49:43

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa se solicita: Copia del certificado de biodegradabilidad del aditivo empleado en la fabricación del envase inmediato que contiene el producto ofertado o similar al objeto de la contratación para el abastecimiento del programa vaso de leche, ley 24059, se deberá cumplir con lo dispuesto por el tupa 30 a.8 de digesa, se acredite en el registro sanitario respecto de los envases según los requisitos establecidos. asimismo, debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de ofertas. la información mínima que debe contener el referido documento es, fabricante del envase, usuario final, resultado de presencia de aditivo empleado; sin embargo pedimos se aclare el hecho que los certificados de biodegradabilidad No son emitidos Digesa, es por ello que solicitamos omitan dicha acotacion sobre el certificado de biodegradabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** k **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2, del TUO de la LCE, literales a) Libertad de Concurrencia, c)Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación por lo tanto se suprimirá dichos requisito en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:00:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el cronograma de las bases SUMANDO LA CANTIDAD QUE SOLICITAN POR CADA MES ESTAN REQUIRIENDO EN TOTAL 21,326.34 KG Y EN EL PORTA LA CANTIDAD QUE SOLICITAN ES DE 21,326.31 KG EN CUANTO A ESTO CONSULTAMOS CUAL ES LA CANTIDAD EXACTA QUE ESTAN SOLICITANDO DEL PRODUCTO HOJUELAS , se solicita aclarar y corregir para evitar confusiones en los postores participantes

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** i **Literal:** 1.8 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nos acogemos a la observación señalando que la cantidad que se solicita es de 21,326.31 KG, de acuerdo al Requerimiento N° 096- 2024-ODSE-MDI, por lo tanto se modificara el cronograma en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACREGARA EN EL CAPITULO I GENERALIDADES 1.8 EN GRONOGRAMA DE ENTREGA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:00:40

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta haciendo referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido (...) en donde se indique el flujograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M.. 451-2006-minsa dando cumplimiento a los artículos 23 al 30. Al respecto observamos este requisito, ya que en las bases estandarizadas solo solicitan el certificado sin detallar los artículos que se mencionan Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, se solicita: que el flujograma de producción contenido en el certificado técnico productivo de planta sea concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento.

Ademas indican que de be estar referido a la linea de productos crudos y precocidos que requieren coccion, Ante ello observamos que el producto objeto de la convocatoria es un producto que esta compuesto de componentes precocidos, ante esto solicitamos que la línea al cual esten referidos sea linea de productos precocidos que requieren coccion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL TUO LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los certificados técnico productivo que esté referido a la línea de productos precocidos que requieren cocción y en cuanto al flujograma se indicará el mismo con el que se obtuvo la validación técnica del plan HACCP de acuerdo a las bases estandarizadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:00:40

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan Copia del certificado de biodegradabilidad del aditivo empleado en la fabricación del envase inmediato que contiene el producto ofertado o similar al objeto de la contratación para el abastecimiento del programa vaso de leche, ley 24059, se deberá cumplir con lo dispuesto por el tupa 30 a.8 de digesa, se acredite en el registro sanitario respecto de los envases según los requisitos establecidos. Respecto ENVASE OBSERVAMOS que de acuerdo al numeral a.8 del tupa 30 DIGESA en el registro sanitario únicamente se consigna TIPO MATERIAL Y CAPACIDAD, no se agregan características como espesor, color, biodegradable, densidad, etc., el certificado sanitario que emite DIGESA NO ES UN CERTIFICADO DE CALIDAD DE CERTIFICACION DE ENVASES tal situación corresponde a los laboratorios acreditados por INACAL emitir dichas certificaciones, Además, en el COMPENDIO DE LAS PREGUNTAS FRECUENTES DEL MINAM, y en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30884, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, se señala, entre otros, que dicho Reglamento es obligatorio para las Bolsas de plástico diseñadas o utilizadas para llevar o cargar bienes por los consumidores o usuarios, y no para los envases que contienen el alimento durante toda su vida útil, regulados en los artículos 118 y 119 del Decreto Supremo N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Por lo tanto solicitamos se cumpla lo dispuesto por el TUPA 30 a.8 de DIGESA, debiendo suprimirse toda característica que no puede certificar DIGESA por no ser de su competencia por lo que correspondiendo solicitar se acredite en el registro sanitario respecto de los envases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1. Literal: K **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a.8 TUPA 30 DIGESA ART. 2 DEL TUO DE LA LCE LEY DE TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación con motivo de integración de bases se suprimirá dicho requisito

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:00:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿DIGESA (...) referido a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción. Ante ello observamos que el producto objeto de la convocatoria es un producto que esta compuesto de componentes precocidos, ante esto solicitamos que la línea al cual esten referidos sea linea de productos precocidos que requieren coccion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** f **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación de acuerdo a las bases estandarizadas se solicitará copia del certificado oficial de inspección higiénico sanitario de de la línea de productos precocidos que requieren cocción, debido a que los componentes del bien objeto de contratación contienen productos precocidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:00:40

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan Copia del Certificado oficial de Inspección Higiénico de las condiciones sanitarias de fábrica y Almacenes de producto final, netamente referido a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

Ante ello observamos que el producto objeto de la convocatoria es un producto que esta compuesto de componentes precocidos, ante esto solicitamos que la línea al cual esten referidos sea linea de productos precocidos que requieren coccion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: L **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPARENCIA Y LIBRE PARTICIPACION

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación de acuerdo a las bases estandarizadas se solicitará copia del certificado oficial de inspección higiénico sanitario de de la línea de productos precocidos que requieren cocción, debido a que los componentes del bien objeto de contratacion contienen productos precocidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA ARROZ CHOCHOCA SEMILLAS DE GIRASOL CON OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS A Y C CALCIO Y HIERRO PARA EL AÑO FISCAL 2024 PARA EL DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20602916562	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	MOLINERA GLORIA DEL NORTE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:00:40

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

EN LA PREFERENCIA A LOS CONSUMIDORES
CONSULTAMOS SI SE PODRIA PARTICIPAR CON EL CERTIFICADO QUE CUENTE CON PANEL DISTINTO A LOS CONSUMIDORES Y HAYA SIDO EMITIDO POR UN LABORATORIO COMPETENTE (NO ACREDITADO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE ECONOMIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que lo establecido en las bases administrativas aprobadas por OSCE, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019/OSCE-CO, el panel no debe ser distinto a consumidores, Asimismo el certificado de Aceptabilidad debe ser emitido por un organismo certificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null